



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 287 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 SEP 2025

VISTO:

Memorando N° 093-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Convenio N° 06-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, el Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho - DRTCA - Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público constituyéndose en una Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, con autonomía presupuestal y administrativa con dependencia, normativa y funcional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Convenio N° 06-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, (en adelante el "CONVENIO"), que celebran de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO (la "DRTCA"), con N° de RUC 20365228109, debidamente representado por el Ing. Leonardo Dante Coello Arango, identificado con DNI N° 28293775, designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 00688-2024-GRA/GR de fecha 4 de noviembre de 2024; con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del literal l) del artículo 8° del Manual de Operaciones, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024- GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024 y publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 7 de febrero de 2025, con domicilio institucional en el Jr. Manuel Gonzáles Prada N°325, distrito de Jesús de Nazareno, Provincia Huamanga, Departamento de Ayacucho, y de la otra parte TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A. ("TGP"), con RUC N 20499432021, inscrita en la Partida Electrónica N° 11227891 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por sus apoderados señores Tomas Delgado Farizo, identificado con DNI N° 49070681 y Jesús Augusto Astorga Philippon, identificado con DNI N° 09351456, tal y como consta en la referida Partida Electrónica, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3461, Torre Panamá Piso 4, Oficina 401, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; la DRTCA y TGP denominadas cada una de ellas como la "PARTE", y ambas de manera conjunta como las "PARTES";

Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 115° de la Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones ("ROF") del Gobierno Regional de Ayacucho, la DRTCA es la instancia de la más alta autoridad en el ámbito regional, en materia de Transportes y Telecomunicaciones, responsable de dirigir, organizar, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de desarrollo del sistema de transporte y comunicación regional, dentro de las políticas nacionales y regionales; así como dirigir de manera articulada la implementación de las acciones para





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 287 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 SEP 2025

la mejora y el logro del sistema de transportes y comunicaciones, y la evaluación de resultados de la gestión en concordancia con las políticas de Estado. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, administrativa y presupuestalmente con el Pliego Gobierno Regional y por ser una Unidad Orgánica de línea sectorial desconcentrada dentro del marco del proceso de descentralización, contará con su propio Manual de Operaciones ("MOP"). De igual manera, la DRTCA cuenta con el Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre del 2024. debidamente suscrita por Wilfredo Ocorima Núñez, por la cual se autoriza la firma y ejecución del CONVENIO en los términos y condiciones de este documento.;



Que, la TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A. ("TGP"), es una empresa privada cuyo objeto social incluye el transporte por ductos de gas natural (los "Ductos de GN") y de líquidos de gas natural (los "Ductos de LGN"), diseño, suministro de bienes y demás instalaciones necesarias para su transporte y cualquier actividad relacionada, sea por concesión pública o privada. Asimismo, es titular de la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate en Lima y de la Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa, otorgadas por las Resoluciones Supremas Nos. 101- 2000-EM y 102-2000-EM, incluyendo toda la infraestructura subterránea y de superficie asociada al sistema bajo concesión de TGP, así como a las servidumbres y la localización de área que integran el Sistema de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (el "STD"). Las actividades de TGP se extienden desde los yacimientos de Camisea en la selva de Cusco, atravesando la sierra por las regiones de Cusco, Ayacucho y Huancavelica, hasta llegar a la costa de Ica y Lima; entre ellos, los distritos de Anco y Unión Progreso en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho. En la ejecución de sus operaciones, se enfrenta principalmente a la diversidad geográfica y social a lo largo del STD. Para abordar esta diversidad, implementó estrictos estándares operativos, adoptando innovaciones tecnológicas y respondiendo de manera eficaz para adaptarse a las variadas condiciones presentes en estos entornos;

Que, la suscripción del CONVENIO se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General¹ que expresamente permite que las entidades públicas celebren convenios con instituciones del sector privado, siempre que se cumpla con la finalidad de la entidad y no se vulneren normas de orden público. Asimismo, cualquier actuación de TGP, como empresa concesionaria del STD, en el marco de sus actividades en virtud de dicha concesión se encuadran dentro de los alcances del numeral 8° del artículo I del Título Preliminar de la acotada norma;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 287 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 SEP 2025



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, (...);

Que, la Directiva General N° 001-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI-“Directiva Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y evaluación de convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y las Entidades Públicas y Privadas”, establece los procedimientos para la suscripción de convenios en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho y las Direcciones Regionales Sectoriales que lo conforman, como es la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Ayacucho;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Ayacucho, sobre la naturaleza de la institución, señala que es un órgano de línea de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional, con competencias compartidas en materia de Transportes y Comunicaciones con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 15° inciso I) del ROF, establece entre las funciones específicas del Director Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, suscribir contratos, convenios y demás documentos vinculados con la gestión de la Dirección Regional;

Que, en tal sentido, la DRTCA gestionó ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección de Puentes de Provías Nacional, la dotación del puente modular necesario para restablecer la conectividad a la altura del km 114+450 aproximadamente del corredor vial PE-28. actualmente AY-101 (correspondiente al KP 193+590 del STD); no obstante, la ejecución de la subestructura y la instalación del puente requieren de una intervención inmediata y complementaria que no puede ser cubierta con los recursos regionales disponibles, dado que no cuenta con los recursos regionales disponibles que puedan cubrir su instalación por encontrarse en proceso de transferencia la vía departamental del tramo Pacobamba - San Antonio. Por tal motivo, la DRTCA, a través de los oficios N°0674-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR de fecha 14 de julio de 2025 y N° 0707- 2025-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 24 de julio de 2025, respectivamente, solicitó a TGP el apoyo con el costo de la ejecución de la subestructura y la instalación del puente modular, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 508,028.22 (quinientos ocho mil veintiocho con 22/100 soles). Para esto, la DRTCA remitió el expediente técnico de la intervención de emergencia denominado "Intervención de Emergencia para el Restablecimiento de la Transitabilidad mediante Puente Modular, distrito de Anco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho" (el "Expediente Técnico") y la Resolución Directoral Regional N° 252-2025-GRA/GGGRI-DRTCA de fecha 18 de agosto de 2025, mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico y su respectivo presupuesto;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 287 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 SEP 2025

Que, al respecto, luego de la reunión sostenida el 30 de julio de 2025 entre TGP y la DRTCA, en la que esta última brindó información y absolvió técnicamente las consultas realizadas por TGP, considerando el objetivo común de garantizar la transitabilidad de la vía y la seguridad del Ducto de GN y del Ducto de LGN, TGP manifestó mediante la carta N° TGP-GEOP-2599-2025 de fecha 3 de agosto de 2025 su voluntad de asumir el presupuesto de la Actividad, en los términos expuestos en el Expediente Técnico, hasta la suma máxima de S/ 508,028.22 contra la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional con la DRTCA, el cumplimiento de determinados hitos, entre otros;

Que, Por consiguiente y dada la importancia que tiene la conservación permanente de esta red vial para garantizar la transitabilidad y seguridad vial de los usuarios de esta vía principal, así como la integridad del STD cuyo derecho de vía superpone la red vial y su derecho de vía, las PARTES consideran que es necesario celebrar el CONVENIO para tomar acciones para restablecer la transitabilidad en dicha vía considerando las pautas técnicas y de seguridad aplicables al STD, de tal forma que se eviten consecuencias ambientales, sociales y que pongan en riesgo no sólo el tránsito en la vía sino también el abastecimiento energético del país;

Que, para tal efecto, los representantes de ambas PARTES cuentan con facultades para suscribir el presente CONVENIO, conforme a su objeto social y al marco normativo vigente, con el fin de ejecutar actividades, obras y proyectos que contribuyan al desarrollo en las zonas donde operan, respetando las disposiciones establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, Ley General de Sociedades, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y demás normas aplicables.

Que, el presente CONVENIO tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación interinstitucional entre la DRTCA y TGP para la ejecución de la Actividad denominado "INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD MEDIANTE PUENTE MODULAR, DISTRITO DE ANCO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" (la "Actividad") en la progresiva del km 114+450 de la vía departamental AY-101, el cual se realizará bajo la modalidad de "administración indirecta", conforme a las normas aplicables, con el fin de restablecer la transitabilidad vehicular, mejorar la conectividad y la infraestructura vial en el tramo Toccate - Cajadela, distrito de Anco, mediante la instalación de un puente modular de propiedad de la DRTCA, que será utilizado de manera definitiva y permanente, en beneficio de las localidades del área de influencia y de los usuarios de esta vía, considerando mantener las medidas de seguridad necesarias para la integridad y continuidad operativa de del STD que cruza la referida vía y su derecho de vía;

Que, del PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD TGP asumirá el pago de hasta la suma máxima de S/ 508,028.22 (quinientos ocho mil veintiocho con 22/100 soles) para la ejecución de la Actividad, monto que incluye el Presupuesto Base de Ejecución y Gastos de Supervisión, conforme se indica en el Resumen de Presupuesto del Expediente Técnico de la Actividad;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 287 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 SEP 2025

Que, El CONVENIO tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso entre ambas PARTES.

Que, El ámbito de aplicación del presente CONVENIO abarca la zona comprendida entre los anexos Toccate y Cajadela, distrito de Anco, provincia de La Mar, región Ayacucho;

Que, LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación de las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO están a cargo de:

Por la DRTCA:

Atención: Juan Carlos Janampa Huaytalla
Cargo: Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio
Teléfono: +51941452734
Correo Electrónico: jjanampah@drtcayacucho.gob.pe.

Por TGP:

Atención: José López Hinojosa
Cargo: Jefe de Zona Sierra
Teléfono: +51989140434
Correo Electrónico: jlopez@tgp

Que, Los coordinadores se encargarán de la ejecución y seguimiento de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos. Cualquier cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la PARTE dispuso el mencionado cambio;

Que, Las PARTES declaran conocer el contenido y los alcances de todas y cada una de las cláusulas del CONVENIO y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, coacción, vicio o error alguno que pudiera invalidarlo;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO N° 06-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA; ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO Y LA TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 287 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 SEP 2025

S.A. ("TGP"), para la ejecución de la Actividad denominado "INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD MEDIANTE PUENTE MODULAR, DISTRITO DE ANCO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" (la "Actividad") en la progresiva del km 114+450 de la vía departamental AY-101, el cual se realizará bajo la modalidad de "administración indirecta", conforme a las normas aplicables, con el fin de restablecer la transitabilidad vehicular, mejorar la conectividad y la infraestructura vial en el tramo Tocate - Cajadela, distrito de Anco, Provincia de La Mar - Ayacucho; por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y la Dirección Infraestructura, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del convenio.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A. ("TGP"), Oficina de Administración, Dirección Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y demás instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL